

1

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 31 de julio de 2017, reunido el **Consejo de Salarios** del **Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo Nro. 04 "Transportadoras de caudales"** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dra. Viviana Dell'Acqua; Delegados Empresariales: Dr. Eduardo Ameglio y Delegados de los Trabajadores: Sr. Jose Iglesias y Juan Fernandez.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el laudo registrado para este sector de actividad el día 8.05.207 con el Nro. 1480/2017, que recoge el convenio colectivo suscrito el día 12 de abril de 2017.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta y sexta del referido laudo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2017 para todos los trabajadores del subgrupo y capítulo, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, es de:

1. Incremento de salarios mínimos con vigencia al 1ero de Julio de 2017

Las partes acuerdan que a partir del 1ero de julio de 2017, los salarios mínimos nominales tendrán un incremento del **5.5% (cinco con 50/100 por ciento)**, que comprende un 3.5% (tres con 50/100 por ciento) pagadero en dinero y un 2% (dos por ciento) pagadero en "prestaciones de alimentación"

2. Incremento de "Sobrelaudos" con vigencia al 1ero de julio de 2017

Las partes acuerdan que a partir del 1ero de julio de 2017, los salarios mínimos nominales tendrán un incremento del **5% (cinco por ciento)**, que comprende un 3.5% (tres con 50/100 por ciento) pagadero en dinero y un 1.5% (uno con 50/100 por ciento) pagadero en "prestaciones de alimentación"

17
Jen

3. Partida especial: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del acuerdo mencionado, a partir del 1er. de julio de 2017 entra en vigencia la partida denominada "Partida por características especiales de la actividad" - como elemento marginal al salario - con un importe **nominal mensual de \$700**, o la proporción que corresponda. Esta partida se abonará exclusivamente a quienes se desempeñen en las categorías taxativamente enumeradas en la cláusula tercera del convenio colectivo referido, a excepción de Supervisor, Encargado, Intendente y Jefe.

TERCERO: Por consiguiente, en aplicación a los ajustes establecidos sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, tenemos que los salarios mínimos del sector con vigencia a partir del 1 de julio de 2017 son los siguientes:

kor

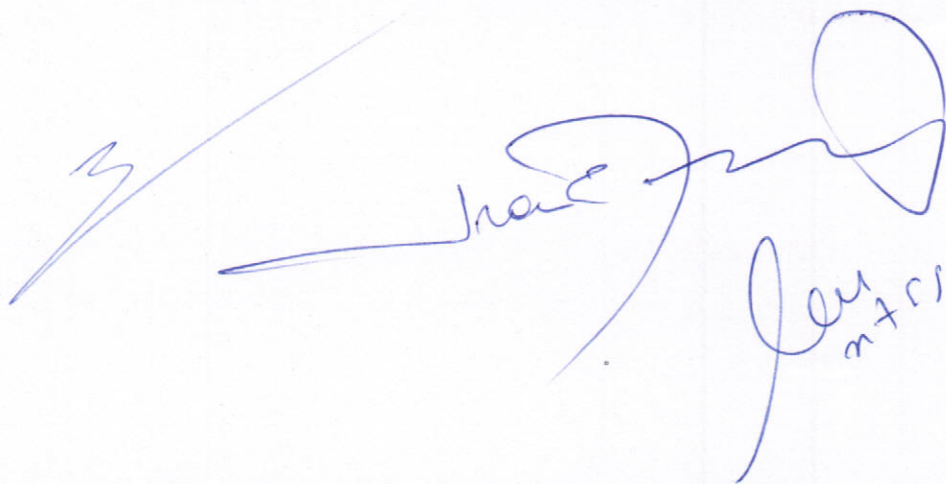
CUSTODIA	\$ 28.451
GARAJISTA	\$ 35.437
LAVADOR DE VEHICULOS	\$ 28.451
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EDILICIO	\$ 26.678
AUXILIAR DE SERVICIO	\$ 23.406
AUXILIAR DE RECUENTO/ RECONTADOR	\$ 32.987
ADMINISTRATIVO 2/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 28.224
CHOFER DE VEHICULO DE APOYO	\$ 35.437
ADMINISTRATIVO 1/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 35.054

TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	\$ 28.224
AUXILIAR DE SEGURIDAD	\$ 38.645
AUXILIAR DE DESPACHO	\$ 35.054
ASISTENTE DE SEGURIDAD	\$ 35.820
ASISTENTE DE TESORERIA	\$ 35.820
ASISTENTE DE OPERACIONES	\$ 35.820
CHOFER BLINDADO	\$ 43.211
AUXILIAR DE TESORERIA	\$ 41.009
OFICIAL / COORDINADOR DE TESORERIA	\$ 54.679
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS/MECANICO	\$ 41.249
PORTAVALOR	\$ 47.778
AUXILIAR DE OPERACIONES	\$ 41.009
OFICIAL DE OPERACIONES	\$ 41.009
SUPERVISOR / ENCARGADO	\$ 60.215
INTENDENTE	\$ 47.778
JEFE	\$ 68.150

De conformidad a lo dispuesto por la cláusula Décimo primera (Estructura de los salarios) del laudo referido, los salarios mínimos serán abonados en forma mixta (dinero y "prestaciones de alimentación") en un todo de acuerdo al anexo adjunto.

CUARTO: En atención a que los incrementos salariales se habrán de abonar en forma mixta, se acuerda que el incremento a partir del 1ero. de julio de 2017 de los elementos marginales al salario (tales como viáticos, prima por antigüedad, compensaciones, etc.) será de 5% (cinco por ciento).

Leida que les fue las partes firman y ratifican.-



ANEXO

	SUMA MINIMA PAGADERA EN DINERO	SUMA MAXIMA PAGADERA EN PRESTACIONES DE ALIMENTACION
CUSTODIA	\$ 27.029	\$ 1.423
GARAJISTA	\$ 33.666	\$ 1.772
LAVADOR DE VEHICULOS	\$ 27.029	\$ 1.423
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EDILICIO	\$ 25.344	\$ 1.334
AUXILIAR DE SERVICIO	\$ 22.236	\$ 1.170
AUXILIAR DE RECUENTO/ RECONTADOR	\$ 31.337	\$ 1.649
ADMINISTRATIVO 2/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 26.813	\$ 1.411
CHOFER DE VEHICULO DE APOYO	\$ 33.666	\$ 1.772
ADMINISTRATIVO 1/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 33.302	\$ 1.753
TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	\$ 26.813	\$ 1.411
AUXILIAR DE SEGURIDAD	\$ 36.712	\$ 1.932
AUXILIAR DE DESPACHO	\$ 33.302	\$ 1.753
ASISTENTE DE SEGURIDAD	\$ 34.029	\$ 1.791
ASISTENTE DE TESORERIA	\$ 34.029	\$ 1.791
ASISTENTE DE OPERACIONES	\$ 34.029	\$ 1.791
CHOFER BLINDADO	\$ 41.050	\$ 2.161
AUXILIAR DE TESORERIA	\$ 38.958	\$ 2.050
OFICIAL / COORDINADOR DE TESORERIA	\$ 51.945	\$ 2.734
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS/MECANICO	\$ 39.187	\$ 2.062
PORTAVALOR	\$ 45.389	\$ 2.389
AUXILIAR DE OPERACIONES	\$ 38.958	\$ 2.050
OFICIAL DE OPERACIONES	\$ 38.958	\$ 2.050
SUPERVISOR / ENCARGADO	\$ 57.204	\$ 3.011
INTENDENTE	\$ 45.389	\$ 2.389
JEFE	\$ 64.742	\$ 3.407

4

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de agosto de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

17 AGO 2017

Montevideo,

Reg. Con el N° 1609/2017

Folio, 01 al 04

Grupo 11

Sub-Grupo 04

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Handwritten signature]
.....
For Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro